



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Magistrado sustanciador: Luis Gilberto Ortigón Ortigón

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Acción : Tutela
Demandante : Edwin Yecid Alvarado Arévalo
Demandados : Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá ¹
Expediente : 25000-23-15-000-2021-00732 00

Mediante la presente acción de tutela, el señor Edwin Yecid Alvarado Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía 79.967.878, quien actúa en nombre propio, solicita el amparo de los derechos constitucionales fundamentales de igualdad, debido proceso, trabajo, vida digna y acceso a la administración de justicia presuntamente quebrantados por la autoridad accionada, es decir, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá.

Así las cosas, es pertinente indicar lo que establece el artículo 1º, numeral 2 del Decreto 333 de 2021 «*Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela*», así:

«Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Ahora bien, en atención a la regla de reparto referida, es preciso remitir la acción de la referencia a los jueces del circuito o con similar categoría, en razón a la naturaleza jurídica de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, se

¹ De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela «...se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental».

RESUELVE:

Primero: De manera inmediata, envíese la presente acción de tutela a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, conforme a lo indicado en la motivación.

Segundo: Por el medio más expedito y eficaz, comuníquese esta decisión al demandante, conforme a lo ordenado por el parágrafo 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021.

Notifíquese y cúmplase,



LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN
Magistrado